

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **171**

Fecha: 12/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 011 2022 00843	Despachos Comisorios	HERMELINDA GRACIA DE ABADIA	SANDRA CILENIA CHACON CAVIATIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00131	Otros	MARTHA CECILIA VELASQUEZ	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	11/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00343	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LINA BONILLA PADILLA	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00779	Abreviado	LUIS ALFONSO RINCON AREVALO	MARISOL DIAZ GUARIN	Auto agrega despacho comisorio	11/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00927	Ordinario	DONALD EDUARDO MIRANDA SEGURA	GUSTAVO MARIN PEÑA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	11/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00319	Ordinario	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. - CORABASTOS	LUIS CARLOS OVALLE	Auto pone en conocimiento REVOKA PODER Y REQUIERE 317	11/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00117	Otros	JAIME ENRIQUE CLAVIJO PACHECO	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RESTREPO	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00463	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	ALEXANDER YAYA RODRIGUEZ	Auto resuelve desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO MEDIDA	11/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00681	Ejecutivo Singular	HASAR CONSTRUCCIONES SAS	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA	Auto niega mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00681	Ejecutivo Singular	HASAR CONSTRUCCIONES SAS	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00681	Ejecutivo Singular	HASAR CONSTRUCCIONES SAS	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00087	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	JAIME ESCALANTE PULIDO	Terminacion por Desistimiento Tacito (Art 317 del C.G.P)	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00312	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANDRES ANTONIO GARZON RAMIREZ	Auto Requiere - Ley 1194/2008	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00437	Ejecutivo Singular	AECSA SA	ANA ISABEL PUENTESMONSALVE	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00852	Ejecutivo Singular	AECSA SA	GLORIA RAQUEL ZAPATA VILLABONA	Auto ordena oficiar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00879	Ejecutivo Singular	AECSA SA	MIGUEL ANGEL BUITRAGO HERRERA	Auto ordena oficiar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00889	Ejecutivo Singular	AECSA SA	HILDA REBECA AGAMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00977	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA EUGENIA ALARCON MATEUS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01001	Ordinario	MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO	EL PALOMAR DE COSMOS S.A	Auto decide recurso REVOCA AUTO 21 SEPTIEMBRE 2023	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01020	Ordinario	LUIS EDUARDO PAEZ LUENGAS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01061	Ejecutivo Singular	AECSA SA	NICANOR ACOSTA SANCHEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01179	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YEISSON JAVIER VILLANUEVA DIAZ	Auto concede amparo de pobreza	11/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01294	Ejecutivo Singular	AECSA SA	HERNANDO BARRERO	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00068	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Auto Tener por notificado personal	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00252	Ejecutivo Singular	KASAGANANN ORGANIZACION INMOBILIARIA	EQUIPOS GASTRONOMICOS J Y D S.A.S	Auto Tener por notificado personal	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00291	Verbal	INVERSIONES MCN SAS	BANCO DE BOGOTA	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00418	Ejecutivo Singular	HANS LABRADOR	NORIS MOLINA PRIETO	Auto reconoce personería	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00461	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JOSE ALFREDO SIRTORI FERGUSSON	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00532	Ejecutivo Singular	MARTHA CASTILLO CASTRO	JOSE GUILLERMO NARANJO SILVA	Auto Tener por notificado personal	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00564	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	SARA ROCIO DEVIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00598	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	OLGA CECILIA GUARIN SERNA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00645	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	CARLOS EDUARDO ROJAS LARA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00648	Ordinario	MARIA LUCY GARCIA VANEGAS	SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO	Auto resuelve retiro demanda	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00652	Verbal	AGRO INDUSTRIAL S.C.A.	LUIS ALFONSO ROZO SABOGAL	Auto pone en conocimiento	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00652	Verbal	AGRO INDUSTRIAL S.C.A.	LUIS ALFONSO ROZO SABOGAL	Auto ordena oficiar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00737	Ejecutivo Singular	INSCOL INVESMENT S.A	FARMS TO GO S.A.S	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00803	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS RAUL GRANADOS JIMENEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00822	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANIEL FERNANDO BAQUERO CARDONA	Auto ordena oficiar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00915	Ejecutivo Singular	LULO BANK SA	OSCAR MORA FREYRE	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00924	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DANIEL FERNANDO MILLAN PARRA	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00924	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DANIEL FERNANDO MILLAN PARRA	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00931	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANA LUISA GARCIA ARIAS	Auto resuelve adición providencia	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00936	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	CAROLINA NYGYRETH MEJIA MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01085	Sucesión	MELSY JANETH CORREA ROJAS	LUIS FERNANDO CORREA HERNANDEZ	Auto inadmite demanda	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01100	Ejecutivo Singular	UDYAT SEGURIDAD LTDA	EDIFICIO ALBINA PARK P.H.	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01100	Ejecutivo Singular	UDYAT SEGURIDAD LTDA	EDIFICIO ALBINA PARK P.H.	Auto requiere	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01100	Ejecutivo Singular	UDYAT SEGURIDAD LTDA	EDIFICO ALBINA PARK P.H.	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01101	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA SA	LUZ DAISY MEDINA LOPEZ	Auto admite demanda	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01106	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RONAL DAVID ALBA GUERRERI	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01106	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RONAL DAVID ALBA GUERRERI	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01108	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	SERGIO ARTURO CARDOZO QUIJANO	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01108	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	SERGIO ARTURO CARDOZO QUIJANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01108	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	SERGIO ARTURO CARDOZO QUIJANO	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01115	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	KATHERINE PARRA TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01115	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	KATHERINE PARRA TRUJILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01126	Verbal	CAROLINA RIVEROS ANGARITA	LAURA PATRICIA ÁVILA GUTIERREZ	Auto termina proceso por Desistimiento	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01127	Ordinario	GLORIA ESPERANZA ABRIL AMADO	INTEGRAR ORIGINADOR SAS	Auto inadmite demanda	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01133	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	FERNANDO APARICIO AYALA	Auto inadmite demanda	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01134	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	JUAN PABLO VIRIA TORRES	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01134	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	JUAN PABLO VIRIA TORRES	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01134	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	JUAN PABLO VIRIA TORRES	Auto requiere	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01135	Medidas Cautelares	OLX FIN COLOMBIA S.A.S.	MARIA FERNANDA ARIZA SUAREZ	Auto admite demanda	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01140	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JORGE EDUARDO OSORIO GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01140	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JORGE EDUARDO OSORIO GARCIA	Auto decreta medida cautelar	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01143	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A.	LUZ MARINA MOLINA HERRERA	Auto admite demanda	11/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01145	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	JUAN PABLO GUAYACAN HERRERA	Auto inadmite demanda	11/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00936 00

CLASE: EJECUTIVO

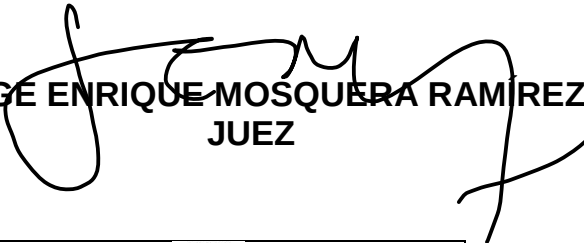
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se dispone la corrección del auto de fecha 09 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que:

“**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA** contra **CAROLINA NYGYRETH MEJIA MARTINEZ.**”

Los demás datos continúan sin modificación alguna.

Esta providencia deberá notificarse junto con el mandamiento de pago.

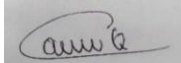
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26920a36607ba8927b8579b03e265d895c276981d4214cd9d7a519ab085fa4d8**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 01085-00**

CLASE: **SUCESIÓN**

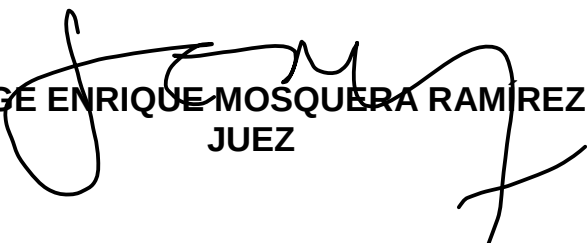
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 82, 488 y 489 *Ibídem*, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Señalar la fecha hasta la cuál estuvo vigente la unión marital de hecho indicada en la demanda como previamente existente entre el causante y MARÍA GRACIELA ROJAS SUÁREZ.
- Aclarar si la sociedad patrimonial derivada de dicha unión marital ya fue liquidada y adjudicados los bienes y frutos durante ella adquiridos y/o percibidos.
- En el evento de que no se haya liquidado dicha sociedad conyugal y la misma hubiese permanecido vigente hasta la fecha del deceso del causante, incluir un acápite de pretensiones de la demanda en el cual se especifique la liquidación simultánea (a la sucesión) de la sociedad patrimonial respectiva.

En ese caso, también inclúyanse los datos de notificación de la mencionada compañera permanente.

- En el evento de que no se haya liquidado la sociedad patrimonial, incluir en él los inventarios y avalúos la totalidad de los activos y pasivos sociales y propios del causante.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec272a3c8b44083c5a64832b67e14fe40a6fc48efdf9d80c8933cd5147d6627**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01101-00

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la **APREHENSIÓN** y posterior **ENTREGA** a la parte solicitante **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A** del vehículo automotor de placa **FVN 139**, denunciado como de propiedad de **LUZ DEISY MEDINA LOPEZ**.

Líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES** sección automotores, para que realice la inmovilización y entrega a la empresa **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo de las siguientes características PLACA DEL BIEN FVN 139 con características CH NEW SPARK GT 1.2L LS 2AB ABS, en el parqueadero **descrito en la solicitud**. La inmovilización del vehículo debe dejarse en conocimiento de este estrado judicial.

RECONOCER al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, como apoderada de la parte solicitante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dad81bee5aae259f6cf8347864767303741f96bad5d39fedfe4d87b2aae5d48**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01106 00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** contra **RONAL DAVID ALBA GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1031150756

1. **\$45.429.317** por concepto de capital contenido en el pagaré No. **1031150756**.
2. Por los intereses moratorios sobre **\$45.429.317** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 23 de septiembre de 2023 hasta que se verifique su pago.
3. **\$8.011.477** por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré No. **1031150756**.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

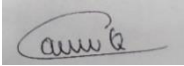
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b06ba26ea351f8862d26b1b3d9263cc173ca5924b9c5c14b0b5509a42832fc**
Documento generado en 11/12/2023 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01108 00

CLASE: EJECUTIVO

- Sin perjuicio de la providencia emitida en esta misma fecha, se requiere a la parte para que aporte en formato PDF, la Escritura Publica No. 9861 de la Notaria 29 de Bogotá del 30 de mayo del 2018 y/o 2936 de la Notaria 29 de Bogotá del 15 de febrero del 2019, que se menciona en el acápite de pruebas, pero no puede ser visualizada.

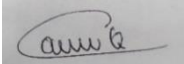
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881a541756067025295a1c9b280129a7d7d7c2a096d1d4f5b3b00ee92392206d**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01108-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COBRANDO S.A.S** contra **SERGIO ARTURO CARDOZO QUIJANO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. M012600010002100003042613

1. **\$55.426.747** por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$55.426.747** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total

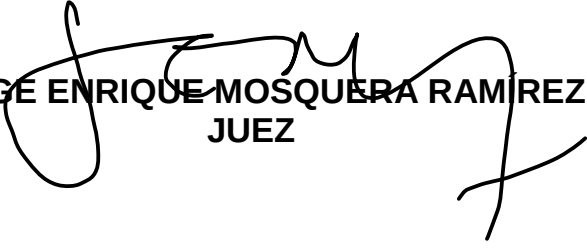
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

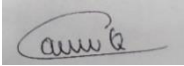

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7407e96ca13fe41f37c0dbc0e58c7e38b7ef22d25cf2cbe2204bca8bcb163408

Documento generado en 11/12/2023 04:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01115 00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **KATHERINE PARRA TRUJILLO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2926424

1. **\$82.499.765** por concepto de capital contenido en el pagaré No. **2926424**.
2. Por los intereses moratorios sobre **\$82.499.765** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de su obligación.
3. **\$6.916.791** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 06 de octubre de 2023.
4. **\$3.167.535** por concepto de intereses moratorios causados desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 06 de octubre de 2023.

92584091

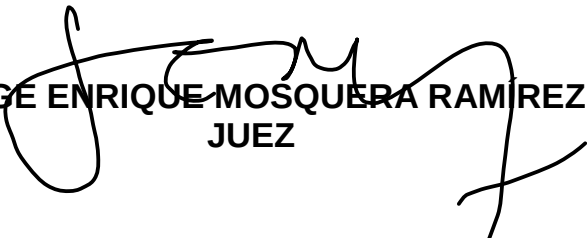
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **BETSABÉ TORRES PÉREZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

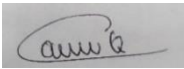

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 357fa5af65e53dbd3adac3af476317efa626d96197407268406c5eb33b8caf8a

Documento generado en 11/12/2023 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



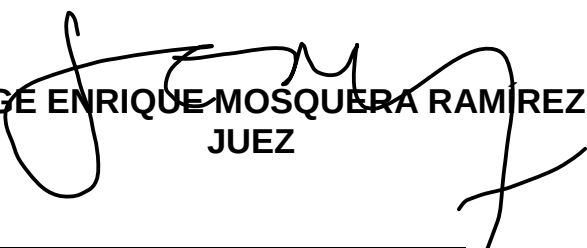
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

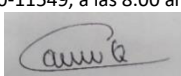
PROCESO: 110014003054-2023 01126 00
CLASE: **RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE**

Ante la manifestación que antecede, se acepta el desistimiento de la solicitud aquí conocida y en consecuencia se ordena la terminación del presente asunto.

De igual forma se ordena el archivo de las presentes diligencias previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbf3b60ccf426d70381ad11a1632123ea8165af61b5c7bf979088d9e628f5eb**
Documento generado en 11/12/2023 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

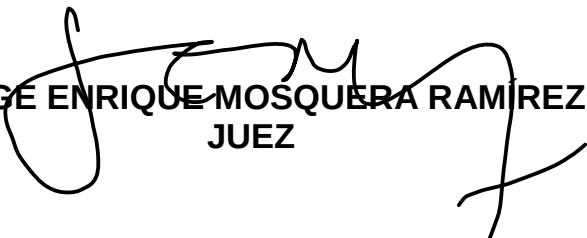
PROCESO: 110014003054-2023 01127 00

CLASE: **VERBAL NULIDAD DE CONTRATO**

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte pasiva, allegando las evidencias correspondientes.
- Apórtese constancia del envío electrónico previo del escrito de demanda a la parte accionada.
- Adecúese la designación del juzgado al que se dirige la demanda y el poder, pues los allegados tienen como destino los Jueces Civiles de Circuito de Bogotá (Núm. 1, art.82 y 74 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62928f57adeb0d6063480d3bde4578acfcceaac45d7f69c124a98cd87f643f1**

Documento generado en 11/12/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01133 00

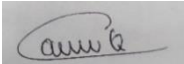
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Acredítese la suscripción del pagaré No. 110168627 por la señora LEIDY FABIOLA CARVAJAL SANTAMARIA, toda vez que en la documental aportada solo consta la firma del señor FERNANDO APARICIO AYALA.
- Adecúese la designación del juzgado al que se dirige la demanda y el poder, pues los allegados tienen como destino los Jueces Civiles Municipales de Piedecuesta (Núm. 1, art.82 y 74 del CGP).
- Allegar copia del Certificado de tradición y libertad que acredite que la propiedad del bien objeto de garantía está en cabeza de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0905a86206f91699720afa106a64647a771f0aa5f79014740f69d04af74cb97d**

Documento generado en 11/12/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

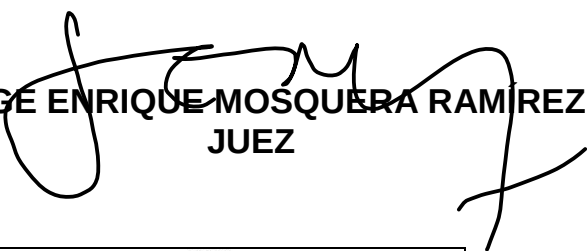


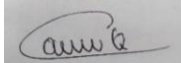
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01134 00
CLASE: **EJECUTIVO**

- Sin perjuicio de la providencia emitida en esta misma fecha, se requiere a la parte para que aporte en formato PDF, la Escritura Publica No. 15296 de la Notaria 29 de Bogotá del 01 de agosto de 2022, que se menciona en el acápite de pruebas, pero no puede ser visualizada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d4cf14b4256be30e27cbbd0cd581f62b0d8afd784e5127761350e4f00ddd6c**

Documento generado en 11/12/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01134-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COBRANDO S.A.S** contra **JUAN PABLO GAVIRIA TORRES**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. IB13254353

1. **\$80.218.622** por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$80.218.622** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total

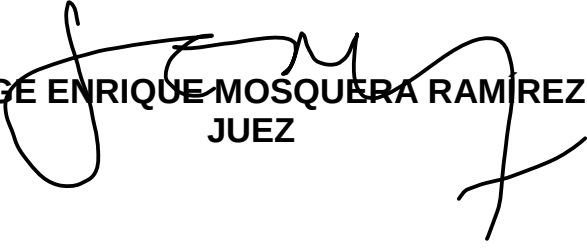
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

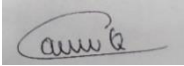

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b37457a6aabda5c9b5f298656de603881ad342635988a72c8bb31df3dbf13c2**
Documento generado en 11/12/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01135-00

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la **APREHENSIÓN** y posterior **ENTREGA** a la parte solicitante **OLX FIN COLOMBIA S.A.S** del vehículo automotor de placa **HCQ 414**, denunciado como de propiedad de **MARÍA FERNANDA ARIZA SUAREZ**.

Líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES** sección automotores, para que realice la inmovilización y entrega a la empresa **OLX FIN COLOMBIA S.A.S** del vehículo de las siguientes características PLACA DEL BIEN HCQ 414

Placas:	HCQ-414	Línea:	SONIC
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	GRIS TECHNO	Servicio:	PARTICULAR
Clase:	AUTOMÓVIL	Carrocería:	SEDAN
Motor No.	1DS585491	Chasis:	3G1J85CC9DS585491

En el parqueadero **descrito en la solicitud**. La inmovilización del vehículo debe dejarse en conocimiento de este estrado judicial.

RECONOCER al abogado **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, como apoderada de la parte solicitante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

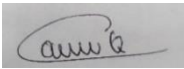

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 487131b74f654ee1842efb592620f53aadecd1165423fd73fe96f90efca411a6
Documento generado en 11/12/2023 04:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01140 - 00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA”** contra **JORGE EDUARDO OSORIO GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 08609600008523

1. **\$52.195.936** correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No **08609600008523**.
2. **\$11.974.819,40** correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$52.195.936** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 31 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

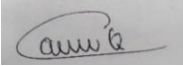

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90c68ae8c99d7ea39a030aa3cd2f8299031f68356f172f1b0a3ad51c13b184b**
Documento generado en 11/12/2023 04:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01143-00
CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**
Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la **APREHENSIÓN** y posterior **ENTREGA** a la parte solicitante **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A** del vehículo automotor de placa **KXN 045**, denunciado como de propiedad de **LUZ MARINA MOLINA HERRERA**.

Líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES** sección automotores, para que realice la inmovilización y entrega a la empresa **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A** del vehículo de las siguientes características PLACA DEL BIEN KXN 045.

PLACA DEL BIEN	KXN045
MODELO	2023
CHASIS	988611457PK467103
MOTOR	0
COLOR	NEGRO CARBON
MARCA	JEEP

En el parqueadero **descrito en la solicitud**. La inmovilización del vehículo debe dejarse en conocimiento de este estrado judicial.

RECONOCER al abogado **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, como apoderada de la parte solicitante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

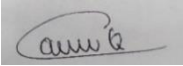

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17c3521af570af9e61c7cbe608056e0ddac2872473139088a7915e5ddc26b03f
Documento generado en 11/12/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01145 00

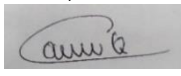
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Adecúese la cuantía de la demanda y en consecuencia adecúese las pretensiones, pues los valores pretendidos no concuerdan con la cuantía asignada (Núm. 9, art.82 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7c2333ccd52dc2a33c90aeb568c4f8ebd5028a716b77bd813aa5d92670d993**

Documento generado en 11/12/2023 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00068-00

PROCESO: SERVIDUMBRE

1. Se requiere a la Secretaría para que cumpla lo ordenado en el numeral 4 del auto de 5 de septiembre de 2023. Comoquiera que el petente no fue informado a tiempo, inclúyase la presente providencia en la comunicación a él dirigida.

2. Previo a reconocerle personería para actuar al profesional del derecho JUAN FELIPE CÁCERES GÓMEZ como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD, se le requiere demandante para que aporte poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del mandante. Esto, con miras a acreditar la autenticidad (autoría) del documento en la forma, término y para los efectos del mandato otorgado.

3. Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho RICARDO MANUEL DE ÁVILA SUÁREZ como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la forma, término y para los efectos del mandato otorgado.

4. Previo a reconocerle personería para actuar al profesional del derecho JUAN FELIPE CÁCERES GÓMEZ como apoderado de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, se le requiere demandante para que aporte poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del mandante. Esto, con miras a acreditar la autenticidad (autoría) del documento en la forma, término y para los efectos del mandato otorgado.

Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente el mensaje de datos a través del cual se confirió el poder.

5. Se tienen por notificadas desde el 19 de octubre de 2023 y según lo previsto en la Ley 2213 de 2022¹, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

6. Se agregan al expediente las contestaciones remitidas por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS² y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS³. Téngase en cuenta que esta última señaló:

¹ Archs. 26, C1, Según verificación efectuada desde el archivo remitido por correo, que sí permite visualizar adjuntos.

² Archs. 28 y 29, C1

³ Arch.27, C1



“Respecto a los hechos de la demanda, esta Entidad no se pronunciará, teniendo en cuenta que hacen relación a referencias normativas, afirmaciones y actuaciones que no le constan y no son del resorte de su competencia legal, a excepción del hecho No. 12 de la demanda.

Respecto a lo descrito por la demandante en el hecho No. 12 de su escrito, no es cierta la afirmación, “recae sobre el predio objeto de la litis un proceso de restitución de tierras”, pareciendo ser un lapsus calami, pues se observa en el hecho No. 9 anterior, la manifestación “por información del Equipo de Restitución de Tierras de EPM, previo análisis de los antecedentes sociales, prediales y jurídicos del predio, no se encontraron alertas sobre temas de restitución de tierras y lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT”.

De conformidad con la información suministrada el 19 de octubre de 2023 mediante correo electrónico por la Dirección Territorial Antioquia de la UAEGRTD, sobre el bien inmueble ubicado en la vereda Monteloro, corregimiento El Prodigio, jurisdicción del municipio de San Luis, departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral No. 6602002000000500008000000000, cuyo polígono predial fue consultado en los sistemas de información catastral disponibles, se encontró que NO recae solicitud de inscripción en el RTDAF.

En consecuencia, para claridad de las partes y del despacho, la Dirección Territorial Antioquia de la UAEGRTD indicó en su informe que actualmente no se encuentra en trámite solicitud de inscripción en el RTDAF respecto al predio objeto de la imposición de servidumbre con la presente demanda.”

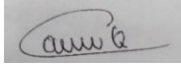
7. Téngase en cuenta que la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

8. Se requiere a la curadora ad-lítem de los indeterminados para que, en el término de cinco (05) días, corrija la contestación de la demanda⁴, pues la presentó en nombre de JOSÉ FRANCISCO HINCAPIÉ GIRALDO y no de las PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de las cuales se designó y notificó⁵. **Por Secretaría elabórese y remítase el oficio respectivo.**

8. Vencidos los términos dados y comoquiera que está integrado el contradictorio, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

⁴ Arch.10, C1

⁵ Arch.08, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada792f9ae2a562f7d78c027fabffa62e72b6d4bd6f254b15367eb33db122437**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023-00532-00

CLASE: **DIVISORIO**

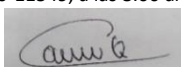
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 291 del CGP y desde el 27 de septiembre de 2023¹, se tienen por notificado al demandado, quien contestó la demanda sin oponerse a la división², pero sí a la condena al pago de gastos procesales anteriores y frutos civiles.

2. Previo a continuar el trámite correspondiente, **por secretaría librese el oficio de medidas cautelares y entréguese a la interesada para su trámite.** Téngase en cuenta la corrección realizada en punto al dato de FMI del bien³.

3. Se requiere al demandante para que en el término de 30 días acredite el diligenciamiento del oficio tendiente a la inscripción de la demanda, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en lo que refiere a las cautelas por él pedidas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.12, C1.

² Arch.13, C1

³ Arch.10, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dae21e02938ec44e2e335ab8ceccf406a634aad5a100f24ccec91cbbf8774c**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

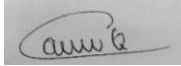
RADICADO: 110014003054-2023-00915-00

PROCESO: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta el correo electrónico oscarmorafreyre@gmail.com como apartado de notificación del ejecutado y, subsecuentemente, a examinar en tentativo de enteramiento electrónico aportado, **se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de la obtención de dicha dirección.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b4f5cb64bccba05ea9b09cb7e28e49706385698e84e4637d9cfb824c0e0bab**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

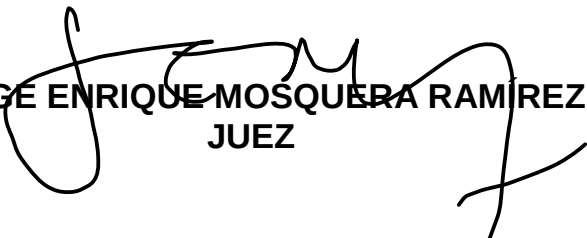
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

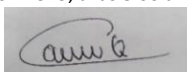
PROCESO: 110014003054-2023 01100-00

CLASE: EJECUTIVO

Sin perjuicio de la providencia emitida en esta misma fecha, se requiere al demandante para que aporte as evidencias de obtención del apartado de notificación electrónica denunciado en la demanda como perteneciente a la parte accionada (Inc. 2°, 8° art, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258d1fce04adabdbdac38344505d286a8b1c142a204c9f0f1f3d837ffffce8f8**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023-01100-00
CLASE: EJECUTIVO

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss del CGP, en tanto que los documentos allegados (títulos al cobro) cumplen con los requisitos por los artículo 772 y ss del Código de Comercio y de ellos se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el art. 422 del CGP, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Así, se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **UDYAT SEGURIDAD LTDA** y en contra de **EDIFICIO ALBINA PARK PH** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto del capital de cada una de las facturas electrónicas base de la ejecución, cuyas denominaciones, montos y fechas de exigibilidad de sintetizan en la tabla que sigue:

FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
UDSG 1115	05/11/2022	\$3´642.836
UDSG 1168	05/12/2022	\$3´892.345
UDSG 1169	05/12/2022	\$3´642.836
UDSG 1225	05/01/2023	\$3´892.345
UDSG 1226	05/01/2023	\$3´642.836
UDSG 1283	05/02/2023	\$4´515.121
UDSG 1284	05/02/2023	\$4´225.690
UDSG 1331	05/03/2023	\$4´515.121
UDSG 1332	05/03/2023	\$4´225.690
UDSG 1396	05/04/2023	\$4´515.121
UDSG 1397	05/04/2023	\$4´225.690
UDSG 1461	05/05/2023	\$4´515.121
UDSG 1462	05/05/2023	\$4´225.690
UDSG 1523	05/06/2023	\$4´515.121
UDSG 1524	05/06/2023	\$4´225.690
UDSG 1586	05/07/2023	\$4´515.121
UDSG 1587	05/07/2023	\$4´225.690
TOTAL		\$71´158.064

2. Por los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales de la tabla anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día siguiente al del vencimiento de cada factura y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$8´760.000** por concepto de la cláusula penal prevista en el Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada de 1° de marzo de 2023.



4. **\$9.360.000** por concepto de la cláusula penal prevista en el Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada de 8 de julio de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

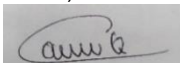
TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho HELLEN GISETH CAMARGO HERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665a92633b9cf58b360e8c5973209fee9b3d595ebc4f6c8844a66ded328bae5d**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

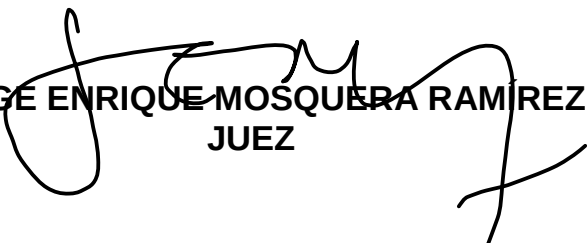
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00291-00

CLASE: **VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP. Se requiere al demandante para que realice la oportuna notificación de su contraparte. Lo anterior, a fin de evitar la paralización del proceso.

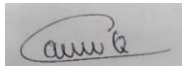
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3131215909227f5b1cf73610c3f663cbbcce4e3ad1d616868493b8688bfab690**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

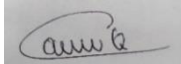
PROCESO: 110014003054-2023 00418-00

CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, se le reconoce personería al abogado **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c40a66f42107e6ceb463e118eda85c14ed95f5593c6c1034c7af43e82a71bd**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00461 00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** citó a proceso ejecutivo **JOSÉ ALFREDO SIRTORI FERGUSSON**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 23 de junio de 2022 y de su corrección el 25 de julio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.856.036.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

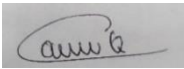
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebf8560aea3a6d653e1fd41c33d4e6f3c9695431a9a72f90a18fb40334c2a07**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00564-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 9 de octubre de 2023 se tiene por notificado al demandado¹, quien permaneció silente durante el término de traslado.

2. **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA** citó a proceso ejecutivo SARA ROCÍO DEVIA ROJAS, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 18 de julio de 2023 -corregida el 22 de septiembre siguiente-, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia líneas arriba y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.080.000.00 M/CTE**.

Quinto: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.07, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8ca5303197e0b8af7229f81074770b407b5b9d3be92375976f3e9932edd5ab**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00598 00

CLASE: EJECUTIVO

1. Se agregan el tentativo infructuoso de notificación remitido a la parte accionada¹.

2. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, intente nuevamente la notificación de la accionada en la dirección física informada en el libelo demandatorio.

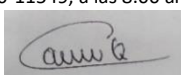
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

¹ Arch. 06, C1

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3728ec6dc2ad45b7b06747db9c94a18dd985464447d6c82e76961e6efe79e160**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00645-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **BANCOLOMBIA S.A** citó a proceso **CARLOS EDUARDO ROJAS LARA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 21 de julio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

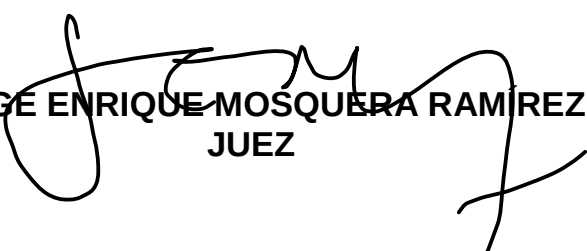
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.173.941.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

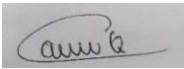

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4b9eaf6b5ff1b58dfbf430e5b1a0647b8d1a468c4417e9d5e304d02fcb459f**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

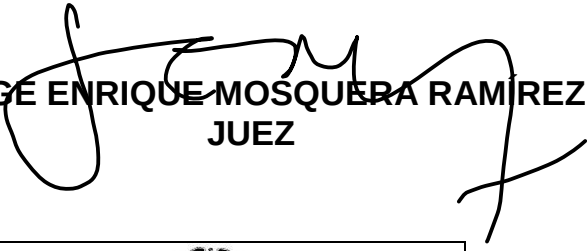
PROCESO: 110014003054-2023 00648 00

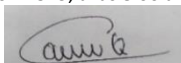
CLASE: **PERTENENCIA**

Sería del caso entrar a resolver el recurso incoado contra la providencia del 21 de septiembre del año en curso, si no es porque que la última petición que obra en el plenario corresponde a la de retiro de la demanda (archivo 015, expediente digital). En consecuencia, al amparo de lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho **DISPONE**:

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante. Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f1ff97eed41a4721fb55782929f270ea959602b1f32d6114cfa027fd27f77**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

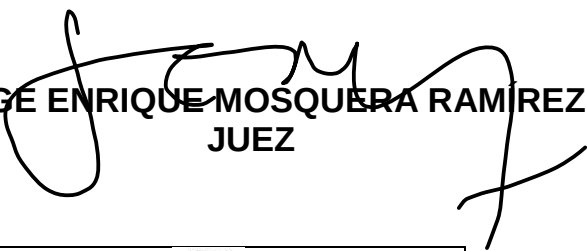
PROCESO: 110014003054-2023 00652 00

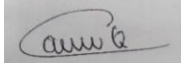
CLASE: **VERBAL**

Para resolver, en atención a lo previsto en el artículo 591 del CGP:

Por secretaria líbrese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA NORTE DE BOGOTÁ, para que inscriba la demanda en el FMI No 50N - 114073 objeto de esta demanda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676b1a6719d42be703218c7a97b6ac78c996a76deeed464a6cd6ab42d7efae5b**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

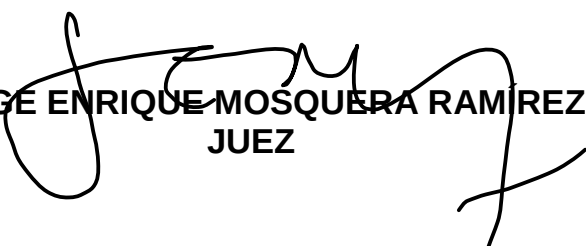
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

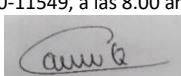
PROCESO: 110014003054-2023 00652 00

CLASE: **VERBAL**

La información de la obtención de la dirección electrónica de notificación del demandado, se tiene por agregada. Se requiere a la actora para que realice los actos de notificación ordenados en auto de fecha 03 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfce79804962ee048818d59e03f56bfe7eac48ae4304a835381afcd05268210**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00737-00

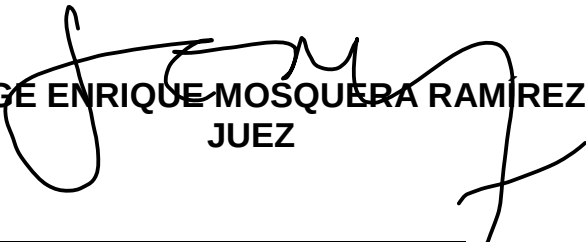
CLASE: EJECUTIVO

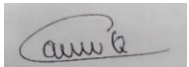
1. Se reconce personería para actuar al profesional del derecho LUIS EDUARDO NARANJO CORREDOR como apoderado judicial de la parte accionada, en la forma, téminos y para los efectos del mandato conferido¹.

5. En virtud del mandato recién reseñado, se tiene por notificada a FARMS TO GO SAS por conducta concluyente al tenor a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP². Esto es, desde la fecha en que se reconoce a su mandatario.

3. **Por Secretaría remítase** a la accionada el vínculo de acceso a este expediente, a efectos de surtir el traslado de la demanda y que la interesada pueda consultar el escrito inicial con sus anexos completos. Contrólese el término respectivo (Inc. 2º, art.91 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.10.

² Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648c20833a75a40f7061f9178c2d38a342017fa7e2ce5a43cf241bc49efbb4fb**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00803 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCOLOMBIA S.A citó a proceso ejecutivo **CARLOS RAUL GRANADOS JIMENEZ** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 22 de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

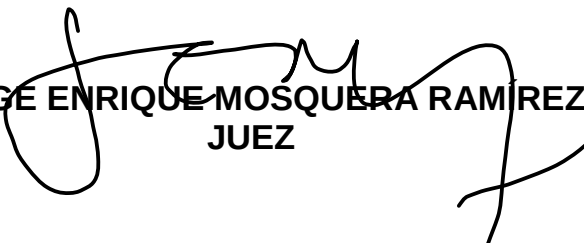
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.476.412.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

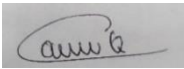

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f800c8c945de39148f0b1ec3f65302397f3fc424526f604b4d2739f5b5b8089**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

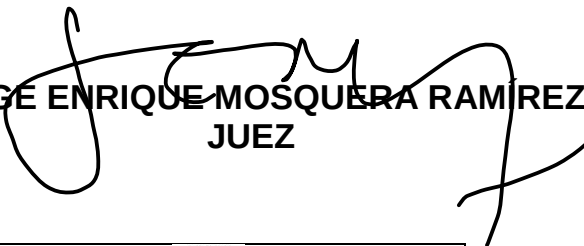


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00822 00
CLASE: EJECUTIVO

De la revisión de la documentar allegada previa a decidir respecto de la notificación negativa a la dirección física y electrónica, y previo a ordenar emplazamiento se ordena oficiar a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S**, para que con destino a este despacho remita la información de domicilio y notificaciones electrónicas que obren en su base de datos y respecto del señor: **DANIEL FERNANDO BAQUERO CARDONA** identificado con C.C No. 1.030.632.175.

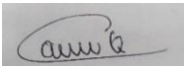
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29682efd2f4f4ea30f4c0b403b60dd7ac0e74fd9a261d81cfdc9d5d328a8f127**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00924-00

CLASE: EJECUTIVO

Revisada la demanda subsanada y comoquiera que reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del CGP, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO POPULAR SA** contra **DANIEL FERNANDO MILLAN PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$83.920.484** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 1015477787
2. **\$15.902.796** por concepto de intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré No. 1015477787
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$83.920.484** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 10 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

NOTIFÍQUESE


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a1d46625227a15b1e84a885f0cbdb935de64482f74082411f59ae88d19914c**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022 00312-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. En tanto que se remitió a la parte accionada una comunicación en la que se le indica que puede acudir al juzgado, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, para notificarse personalmente, pese a que se le indica que su enteramiento se surtirá según lo previsto en la Ley 2113 de 2022, es evidente que otra vez el apoderado actor entremezcla la modalidades de notificación física y electrónica y los términos de una y otra, por lo cual no es válido el tentativo de notificación aportado¹.

2. En ese sentido, se le pone de presente otra vez al apoderado de la parte actora que si su voluntad es acudir a la notificación electrónica de la Ley 2213 de 2022, debe ceñirse estrictamente a lo previsto en el artículo 8° de la misma. Por otro lado, si lo que busca es agotar el enteramiento conforme los artículos 291 y 292, pero remitirlos vía correo electrónico, puede hacerlo, pero siguiendo las directrices de dichas normas del CGP. **Lo que no es válido, es que amalgame la citación para notificación personal con la notificación electrónica y confunda los términos de ambas.**

3. Por lo anterior y a fin de evitar el ya reiterado desgaste de la administración de justicia -por demás congestionada- calificando notificaciones inanes, se insta al profesional del derecho a revisar con atención las normas antes indicadas y sujetar a ellas su actuación de notificación del ejecutado.

4. En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días o antes de ser posible, efectúe la adecuada notificación de su contraparte, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en este proceso y terminarlo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.15 y 16, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef73e555c2463e1fb2e6c6b97ac84038e0ad43e4cb1c84e8d2e4f2be04b13b3**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00437-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **AESCA S.A** citó a proceso **ANA ISABEL PUENTES MONSALVE**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 31 de mayo de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.429.943.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

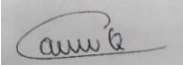
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62bb87d1a5c30c5f65a46d6b54c1254d58d67b6606a600168135369b2231a910
Documento generado en 11/12/2023 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00852 00
CLASE: EJECUTIVO

De la revisión de la documentar allegada previa a decidir respecto de la notificación negativa a la dirección física y electrónica, y previo a ordenar emplazamiento se ordena oficiar a la **NUEVA EPS** para que con destino a este despacho remita la información de domicilio y notificaciones electrónicas que obren en su base de datos y respecto del señor: **GLORIA RAQUEL ZAPATA VILLABONA identificado con C.C No. 63.367.425.**

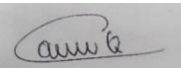
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f088a9ac41aec6b1ea33e3170da9ac39c788ab95bbe7d5f4ae3aa78faf74062**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00879 00
CLASE: EJECUTIVO

De revisión de la documental allegada en el archivo 07 del expediente digital:

VIDA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – EDCIA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Consulta Básica del Afiliado:

COLUMNA1	COLUMNA2
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	91457541
NOMBRES	MIGUEL ANGEL
APELLIDOS	BUITRAGO HERRERA
FECHA DE NACIMIENTO	15/03/1978
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE REGISTRO EN EL REGISTRO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE REGISTRO	TIPO DE REGISTRO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2023	31/12/2099	BENEFICIARIO

Se ordena oficiar a la **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, para que con destino a este despacho remita la información de domicilio y notificaciones electrónicas que obren en su base de datos y respecto de **MIGUEL ANGEL BUITRAGO HERRERA** identificado con C.C No. **91.457.541**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581eb7d4d6391a4794a6304dcb5cd0e8d17f4cdf7f337405964f1ce7f52601d3**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00889- 00

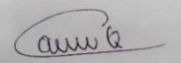
CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, la información aportada por la EPS SANITAS se tiene por agregada a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para que se sirva a efectuar la notificación a la parte ejecutada.

Requírase al demandante para que en el término de 30 días trámite la aludida comunicación. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP

NOTIFIQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e407a5c344a974413c5eaf62ccc6ab0d4a836b88620e19e3b4c20f9dc6bd392**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00977-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** citó a proceso ejecutivo **MARIA EUGENIA ALARCON MATEUS**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 24 de octubre de 2022 y de su corrección el 13 de enero de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.468.876.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

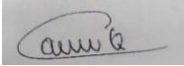

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c91a0302002ce64ac855b237b60fc740c617de30f94fc15226f3e3c09a91583**
Documento generado en 11/12/2023 04:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01020-00

CLASE: DECLARATIVO

1. En cuanto a las solicitudes de ampliar el plazo para aportar las documentales decretadas de oficio en auto de 28 de julio de 2023¹ y de no tenerlas en cuenta² en tanto que las mismas pudieron ser allegadas al contestar la demanda o en el lapso de tiempo exigido, se pone de presente que si bien los términos judiciales son de obligatorio cumplimiento (art. 117 del CGP), también lo es que el destinatario del término puede pedir su ampliación cuando sustente la razón por la que no puede cumplir en el plazo inicial lo mandado, siempre y cuando lo haga antes del vencimiento.

Como aquí antes de concluir el término la accionada explicó³ que, dada la multiplicidad y variedad de documentos, requería un plazo adicional y tal motivo resulta razonable, se ampliará el término antes dicho a cinco (05) días hábiles más, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia.

Desde ya se le advierte a la accionada que si no aporta en este lapso las documentales aún pendientes, se tendrán por extemporáneas las que allegue después del vencimiento y se calificará indiciariamente su conducta procesal como corresponda.

Dicho sea de paso, si bien ya transcurrieron sendos días desde el final del plazo inicial, lo cierto es que el despacho no se había pronunciado antes y, por tanto, debe hacerlo ahora.

2. Por lo anterior, se agregan al expediente las documentales obrantes en el archivo 34 y a través de esta providencia se le corre traslado de ellas, por el término de tres (03) días, al accionante para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

3. Como, además de las documentales previamente aludidas, no quedan medios de convicción pendientes de recaudo y ya se evacuó la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP y parte de la prevista en el artículo 373 Ibídem se procede a fijar nueva fecha para reanudar la fracción restante de la audiencia de instrucción y Juzgamiento. **Para tal efecto se señalan las 11:00 am del 30 de enero de 2024.**

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia y mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales. Esto, con el fin de remitir el link para el desarrollo del citado acto judicial, el cual se surtirá a través de la plataforma Microsoft Teams.

¹ Arch. 30.

² Arch. 31.

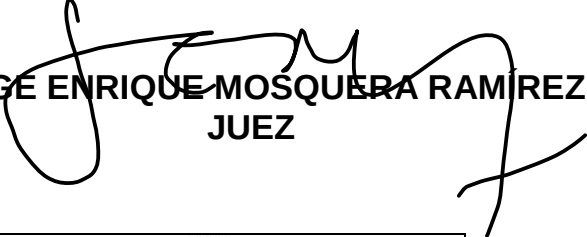
³ Arch. 30.



Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

4. Por Secretaría requiérase a **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P – TIGO** para que, en el término de cinco (05) contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe el trámite dado al oficio 1741 de 31 de agosto de 2023. Adjúntese copia de la citada comunicación.

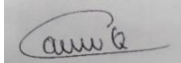
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02367c37d4a781a89508383a1f44dc70221db9ee95f1e6a73f730cb146097a1f**

Documento generado en 11/12/2023 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

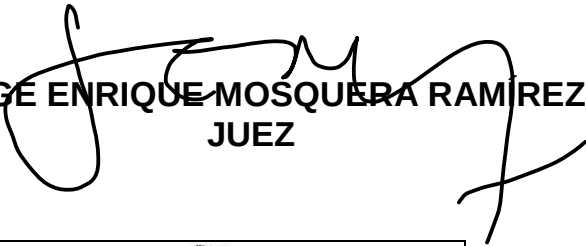
PROCESO: 110014003054-2022 01061-00

CLASE: EJECUTIVO

Para resolver sobre el memorial de justificación de falta de aceptación del nombramiento de curador¹, se dispone que, por **Secretaría se libre telegrama al auxiliar de la justicia designado** informándole que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y que esta obligación solo es excusable si acredita su nombramiento vigente como curador ad-litem en la menos otros cinco (05) procesos judiciales (núm. 7, Art. 48 del CGP).

Se insta al memorialista para que acredite la información indicada en su escrito, aportando certificación emitida por cada despacho judicial en el que se evidencie el estado del proceso y la vigencia de su nombramiento.

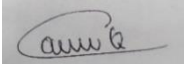
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Arch.14, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f8f9e9be367f4dbad9d53187a61061b791658b2e98200007b7243c4f6cbae0**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01179 00

CLASE: EJECUTIVO

1. De revisión con el acta de notificación¹, desde el 05 de octubre de 2023, se tiene por notificado al demandado.
2. En atención a la manifestación contenida en el archivo 14 del expediente digital, la cual fue radicada durante el término de traslado de la demanda y, por encontrarse reunidos los requisitos de los artículos 151 y 152 del CGP, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el demandado **YEISSON JAVIER VILLANUEVA DÍAZ**.

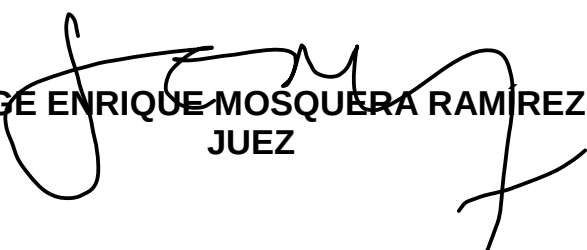
SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, como apoderado – por amparo de pobreza – de **YEISSON JAVIER VILLANUEVA DÍAZ**². Por secretaria ofíciase al abogado designado poniéndole de presente que el cargo es de forzosa aceptación, la cual deberá manifestar dentro del término de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (art. 154 del CGP).

Adviértase que su designación se hace para que asuma la defensa judicial del ejecutado, respecto de quien ya corrió el término de traslado de la demanda.

TERCERO: REMITIR al abogado designado el vínculo de acceso al expediente **una vez recibida la manifestación de aceptación del cargo.** Por secretaria, procédase de conformidad.

CUARTO: SUSPENDER el presente asunto hasta que el profesional del derecho designado acepte el encargo. Se pone de presente que el proceso se entenderá reanudado a partir del día hábil siguiente a aquel en el cual se manifieste la aceptación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch. 13, C1.

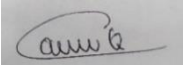
² Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d44f5d329ec86235414983ea6a6aeb5f836e02fd7f885ae95c3a8c73bffc91**
Documento generado en 11/12/2023 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 1100140030 11 2022 00843 - 00

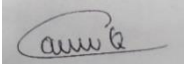
CLASE: EJECUTIVO

En atención al informe secretarial y la solicitud que antecede, **se reprograma la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI 50C-1390387**. Para tal efecto **se señala la hora 11:00 am del 31 de enero de 2024**.

Se pone de presente al interesado que deberá gestionar el desplazamiento del personal del despacho hasta el lugar de la diligencia y las cargas impuestas en proveído calendarado 11 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f170f435a70dbdae32198ca1f2b2808154a43620f6d19c309baf63cf48416a74**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2022 00087 00

CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en auto del 21 de junio de 2023, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP, de manera tal el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso, de existir remanentes, déjense a disposición. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7b7c2e79f2cd92de4bfed25da4daaded9dddfcd423e09b0ae335c08b03cb05**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

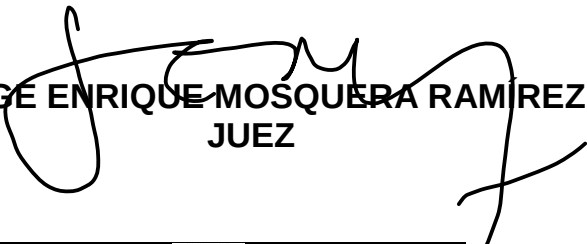
PROCESO: 1100140030 54 2022 01294 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a la revisión del acto de notificación aportada, se insta a la actora para que informe la forma como obtuvo la dirección física de la parte ejecutada allegando las evidencias que a bien tenga, esto en razón a que en el libelo inicial manifestó bajo la gravedad de juramento la dirección calle 38D #72S – 15 SUR, y no la que refiere en el acto de notificación enviado.

Cumplido lo anterior, el expediente ingrese al despacho.

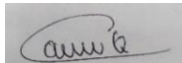
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d463e974e0bb9bd3f13220fa559e22a29af7f8e1c647d61c7f65b1e8a6c3743**

Documento generado en 11/12/2023 04:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2023 00931 00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de adición que antecede, y conforme la revisión del auto de fecha 02 de octubre de 2023 se dispone su adición en los siguientes términos:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA contra ANA LUISA GARCÍA ARIAS, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré n° 1-3765774215 identificado internamente con el No. 30024215575:

1. \$93'708.467 correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2023 (día siguiente al de la exigibilidad de la obligación) y hasta que se verifique el pago total.
3. \$7'210.269 por concepto de los intereses remuneratorios previamente causados e insolutos.”.

En los demás datos el auto continua sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE,

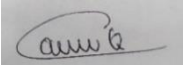

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c04f32f53b602afe11c8d9cd37f2ce60cde80e4e984a5ea93cb851cabb4333**
Documento generado en 11/12/2023 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

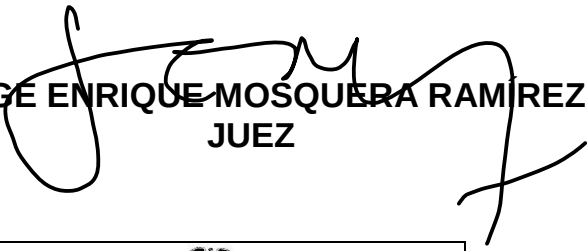
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

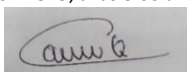
PROCESO: 110014003054-2019 00131-00

CLASE: **VERBAL**

Ante la falta de aceptación del nombramiento del liquidador dispone que, por **Secretaría se libre telegrama al auxiliar de la justicia designado** informándole que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y que esta obligación solo es excusable si acredita su nombramiento vigente como liquidador en la menos otros cinco (05) procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416b178d128a1c4ee75794585b8ebd5698dafc78db77c5550e20cf2b3995a444**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 00343-00

CLASE: PAGO DIRECTO

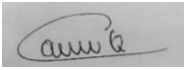
En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena -por Secretaría-requerir a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe el trámite dado al oficio n° 2371-22 de 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se comunicó:

“De manera atenta y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del trámite de la referencia, este despacho dispuso REQUERIRLE para que en el término de la distancia a partir de la fecha de esta comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 1171-19 de 8 de mayo de 2019, especificando si la medida de aprehensión material y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de Placas JIQ-638 propiedad de la LINA BONILLA PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.106.911, se encuentra vigente y las labores desplegadas para la materialización de la orden comunicada en el mentado oficio.”

Adjúntese copia de citada comunicación n° 2371-22 de 4 de noviembre de 2022 o, al menos, del fragmento recién indicado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

¹ Arch.12, C1

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05293acbe2d7c2aaa9a01c05669c39dc6edd11c8aa972cad2d79ac3694c6b43**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

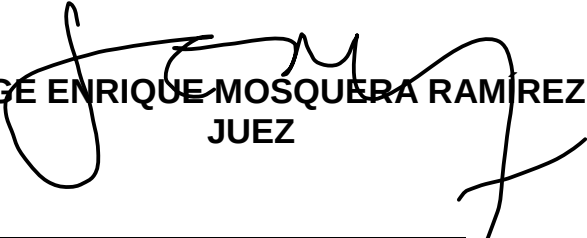
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

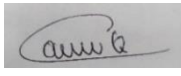
PROCESO: 110014003054-2019 00779 00

CLASE: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede¹, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al Artículo 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

¹ Archs. 27

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddc4c87fa64eb9653fae63a6869f7a6ab1088cd0d7313dceba904fa69a1d6d6**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00927-00

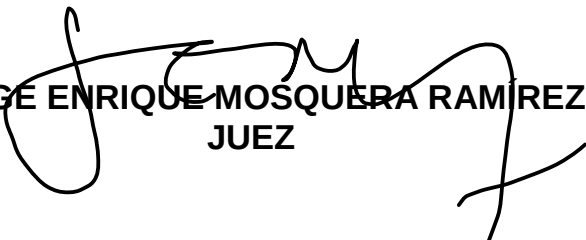
PROCESO: VERBAL

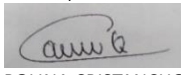
Acreditada como se encuentra la publicación del emplazamiento y de la valla y vencido el término respectivo sin que haya comparecido algún sujeto adicional al proceso, este Despacho **DISPONE**:

DESIGNAR al profesional del derecho LUIS CARLOS GIRALDO CASTAÑO¹, como auxiliar de la justicia – Curador Ad litem de las personas indeterminadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, comunicando lo decidido en este proveído, haciéndose las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., **informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ E-mail: lgiraldo68@hotmail.com

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371a145b28d6e7f6cedd5ab4760753e5f5094b5ba770dd1a393071d3a2cf0577**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

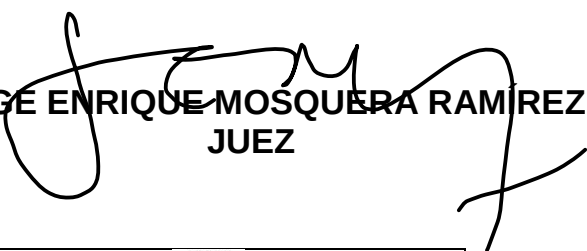
PROCESO: 110014003054-2020 00319-00

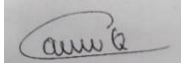
CLASE: REIVINDICATORIO

1. Se agregan las respuestas recibidas de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, VANTI S.A y ENEL COLOMBIA S.A ESP.
2. La información recibida se pone en conocimiento de la parte actora para que en el término de 30 días proceda de conformidad, lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.
3. Para resolver, se le tiene por REVOCADO el poder otorgado en razón a la documental obrante al numeral 21 del expediente digital, a la apoderada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO

Se le reconoce personería al abogado JUAN JOSE RAMIREZ RATIGA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57116e6a553d5f56dba8b4395643dcf17a67e104ef72ade2d2aa1e7d9be99237**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00117 -00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. Incorporar a esta liquidación el expediente n° 11001400303120100058300, proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias esta ciudad.
2. En la oportunidad prevista en el artículo 567 del CGP y atendiendo a lo resuelto en precedencia y lo dispuesto en proveído calendado 14 de julio de 2023, **se requiere al liquidador designado para que se actualice los inventarios presentados y, si es el caso, corrija y modifique el suyo. Para tal fin, se le otorga el término de cinco (05) días.**
3. Cumplidos los términos antes indicados, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

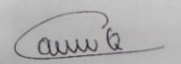
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6de50949fbec6dbe7e904f761ecc841a5eda81c1dd349a2e90ee2c93eaa1c5**

Documento generado en 11/12/2023 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

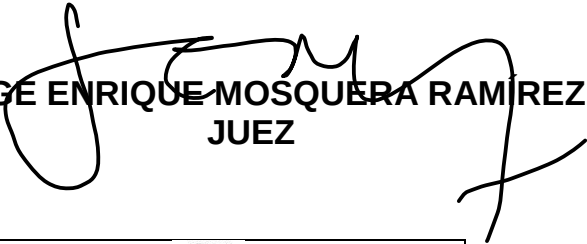
PROCESO: 110014003054-2021 00463-00

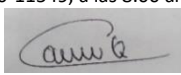
CLASE: EJECUTIVO

1. Para todos los efectos procesales y de conformidad con lo indicado por la parte actora¹, **se tiene por desistida la medida de EMBARGO del vehículo de placas BVO-035**, decretada a través de auto de 15 de junio de 2022².

2. Por secretaría contrólese el término dado en auto de 21 de junio de 2023³.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría

¹ Arch. 07, C2

² Arch. 02, C2

³ Archs. 15 y 16, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71234a19cb49103cc7e4e3448c20837d96736228453016c52b489569fff653b5**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00681-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con el artículo 422 del CGP *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.”*

Ahora bien, entre varios de los documentos que sirven de soporte eficiente a la ejecución están los títulos-valores, cuando cumplen a cabalidad con los requisitos que para el caso exige el Estatuto Mercantil, los cuales han sido definidos en el artículo 619 de dicha normativa como *“...documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora...”*, definición de la cual surgen los conceptos de incorporación, literalidad, legitimación y autonomía.

En lo que refiere a los títulos-valores tipo factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 774 del Código de Comercio¹ se advierte que, para ser considerados como tal, deben cumplir –además de lo previsto en los artículos 621 *ibídem* y 617 del Estatuto Tributario Nacional- con los siguientes requisitos:

“1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.”

A su turno, el Artículo 617² del Estatuto Tributario Nacional exige que:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.

b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado³.

d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

¹ Modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008

² Modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995

³ Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002



e. Fecha de su expedición.

f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g. Valor total de la operación.

h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. [...]”

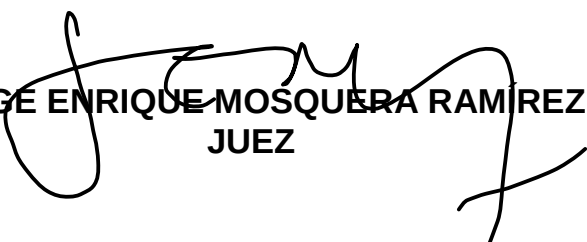
2. Frente a las pretensiones de que se libre mandamiento por los valores señalados como derivados del concepto de retención por garantía, se advierte que, dada la naturaleza misma de tal retención, aquella está condicionada a la satisfacción del contratante respecto de la obra contratada, por ende, además de requerirse para su ejercicio el documento que incorpora tal obligación dineraria -que aquí se echa de menos, pues en la demanda y las subsanaciones se indicó que la ejecución estaba basada exclusivamente en las facturas 224 y 226 y ninguna de ellas lo prevé-, para su exigibilidad era necesario aportar alguno de los documentos de que trata el artículo 427 del CGP.

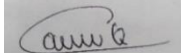
2.1. En ese orden de ideas, como no se ejercitó título ejecutivo complejo que dé cuenta de la existencia y exigibilidad del valor de retención por garantía, se negará el mandamiento de pago en lo que a ellos se refiere.

Así las cosas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO en cuanto a los conceptos de retención por garantía, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9d187d0e025a68bcc8e3b86720315dd0a7ead91dd4268a53ab6f09894ee4ef**

Documento generado en 11/12/2023 04:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00681-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del CGP, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto de 28 de septiembre de 2023¹. Para cumplir lo allí mandado, **se resuelve:**

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss del CGP y como quiera que los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

Así, se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **HASAR CONSTRUCCIONES SAS - YILBER ANDRÉS AREVALO RODRÍGUEZ** y en contra del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA -CONSORCIO** y sus miembros **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERÍA SAS, SERCOM INFRAESTRUCTURA SAS y ELECTRO PROYECTOS SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$45'299.412** correspondiente al saldo de capital insoluto vencido y no pagado contenido en la **factura de venta n° 226**
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$42'701.039** correspondiente al saldo de capital insoluto vencido y no pagado contenido en la **factura de venta n° 224**
4. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

¹ Arch.16, C Segunda Instancia



CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la profesional del derecho MARILUZ ORJUELA ANGULO como apoderada de la accionante, en la forma, términos y para los efectos del mandato conferido.

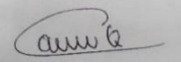
NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 171 de fecha 12-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f240edf4a575cdcc5f8e7ce655d8de9b26523e5020ed900da5cfc7b29671a1e**
Documento generado en 11/12/2023 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>